

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1081

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 31 de enero de 2017 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares para el año 2017

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público que está adscrito a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero (BOIB nº 23, de 18 de febrero).

El IEB, según los apartados 1 y m del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (BOIB nº 101, de 20 de julio), tiene el objetivo de apoyar diversas actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes para fomentar la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de llevar a cabo la difusión nacional e internacional.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo: 1) con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y 2) con la convocatoria que sigue esta Resolución.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares, de carácter profesional, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017.

Segundo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 31 de enero de 2017

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos
Ruth Mateu Vinent



CONVOCATORIA

1. Del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017 para fomentar el intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

Son actividades de promoción exterior del ámbito de las artes visuales:

- La asistencia a ferias, festivales y jornadas de formación, con o sin actuación en el programa, fuera de la isla de residencia.
- Las exposiciones y actividades artísticas fuera de la isla de residencia.
- Las residencias de artistas, comisarios o agentes culturales fuera de la isla de residencia.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención, las cuales son excluyentes entre sí:

a) Apoyo a la movilidad de los artistas y agentes culturales del ámbito de las artes visuales.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado y alojamiento:

- El desplazamiento de carga y de artistas, así como un máximo de dos técnicos. Sólo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- El alquiler de vehículos.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

b) Apoyo a actividades de promoción exterior del ámbito de las artes visuales.

Se pueden contabilizar e incluir los gastos derivados de:

- La producción de obra vinculada a la actividad de promoción, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000 €).
- El desplazamiento del personal artístico y de un máximo de dos técnicos. Sólo se aceptarán billetes en clase turista.
- El transporte de concentración y dispersión de la obra.
- La póliza clave a clave.
- El montaje y desmontaje.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas, con un máximo de 100 € por persona y noche.
- El alquiler del espacio.
- Las cuotas de acreditación y/o el alquiler del stand en ferias.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico y de promoción.
- El seguro médico en el caso de residencias de artistas o comisarios.
- El kilometraje, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro en los desplazamientos por carretera que se hagan en transporte público.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los siguientes gastos:

- Las dietas.



- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tiques de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Los derivados de actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.

2. Del importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios a los que se imputa

2.1. Se destina a estas ayudas un importe total de 160.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del IEB para el 2017.

3. De los criterios objetivos y de preferencia que deben regir en la concesión de la subvención

3.1. Teniendo en cuenta que la concesión de la subvención se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, para resolver cada petición y fijar el importe de la ayuda, que nunca puede ser superior a la cantidad solicitada, el criterio de concesión será el orden de entrada.

4. Del importe de las subvenciones

4.1. El importe máximo anual que se puede conceder por solicitante y proyecto es de veinticinco mil euros (25.000 €).

4.2. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2. a), relacionadas con los desplazamientos y la estancia de los agentes culturales, las cantidades se otorgarán de acuerdo a lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos entre las Islas Baleares:

- Un máximo de 70 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 50 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 500 € para el transporte de carga.

El límite por salida no puede exceder los 1.000 €.

b) Para desplazamientos en la España peninsular:

- Un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 50 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 1.000 € para el transporte de carga.

El límite por salida no puede exceder los 1.750 €.

c) Para movilidad en las Islas Canarias y Europa:

- Un máximo de 400 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 50 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 1.500 € para el transporte de carga.

El límite por salida no puede exceder los 3.000 €.

d) Para movilidad fuera de Europa:

- Un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 50 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 2.000 € para el transporte de carga.

El límite por salida no puede exceder los 4.000 €.



4.3. En cuanto a las actividades relacionadas con las actividades de promoción de las artes visuales a las que se hace referencia en el punto 1.2. b), se calificarán en función de las siguientes puntuaciones:

a) Valoración de la trayectoria del artista o del agente cultural que lleva a cabo la actividad (de 0 a 3 puntos):

Si es el artista:

- Más de 3 exposiciones individuales y/o colectivas en espacios de difusión de arte contemporáneo (museos, centros de arte, fundaciones, salas de exposiciones, espacios independientes, festivales, bienales, etc.): 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos en otras islas de las Baleares y el territorio español: 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos en el ámbito internacional (fuera de las Islas Baleares y el territorio español): 1 punto

Si es el agente cultural:

- Más de 3 años de trayectoria con programación específica en espacios de difusión de arte contemporáneo: 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos en otras islas de las Baleares y el territorio español: 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos en el ámbito internacional (fuera de las islas Baleares y el territorio español) 1 punto

En caso de otros:

- Proyectos de artistas clásicos o temáticos, exposiciones colectivas o de temática relacionada con las Islas Baleares: 2 puntos
- Proyecto fuera de las Islas Baleares: 1 punto

b) Valoración de la trayectoria del espacio o el agente cultural que acoge la actividad (de 0 a 3 puntos):

Si es el espacio:

- Feria o espacio de difusión de arte contemporáneo nacional: 1 punto
- Feria o espacio de difusión de arte contemporáneo de ámbito internacional (fuera de España): 2 puntos
- Sección especial de una feria, festival: 1 punto
- Programa de conferencias y talleres con actuación del artista/agente cultural: 1 punto

Si es el agente cultural:

- Más de 3 años de trayectoria con programación específica en espacios de difusión de arte contemporáneo públicos o privados: 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos a otras islas de las Baleares y el territorio español: 1 punto
- Más de 3 proyectos artísticos en el ámbito internacional (fuera de las islas Baleares y el territorio español): 1 punto

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 2 puntos):

- Inclusión de la actividad en un programa profesional (invitación de comisarios, coleccionistas, agentes culturales), de mediación y/o educativo: 1 punto
- Itinerancia de la exposición y/o actividad artística (con implicación de un mínimo de tres espacios de difusión diferentes ubicados fuera de la isla de residencia): 1 punto

d) Viabilidad económica del proyecto (de 0 a 2 puntos)

- Apoyo del proyecto a través de otras ayudas, patrocinios y/o sponsorizaciones (con un mínimo del 30 % de los gastos totales del proyecto): 1 punto



- El promotor o el espacio de acogida asume un mínimo del 50 % de los gastos de contratación de proveedores, profesionales y de honorarios del artista relacionadas con el proyecto: 1 punto
- Coproducción del proyecto entre dos o más espacios o agentes culturales: 1 punto

Puntuación total: 10 puntos

4.4. Cada punto obtenido corresponde al 10 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 100 %, que corresponde a los 10 puntos.

4.5. En caso que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

4.6. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (excepción hecha de las que provienen de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, según establece el punto 5.3. de esta convocatoria), aunque el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

4.7. En ningún de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

5. De los beneficiarios y los requisitos que tienen que cumplir

5.1. En cuanto al apoyo a la movilidad de los artistas y agentes culturales de las artes visuales de las Islas Baleares al que hace referencia el punto 1.2. a), son beneficiarias las empresas del ámbito de las artes visuales, los creadores o los agentes culturales en general independientemente de su residencia fiscal.

5.2. En cuanto al apoyo a la movilidad y la organización de actividades de promoción dentro del ámbito de las artes visuales y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación fuera de su isla de residencia al que hace referencia el punto 1.2. b), son beneficiarias:

- a) Las empresas del ámbito de las artes visuales y aquellas con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad que produzcan y organicen proyectos de exposición y actividades artísticas relacionadas con creadores de las Islas Baleares.
- b) Las personas físicas que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes visuales.

5.3. No pueden optar los proyectos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

6. De la solicitud y de los documentos que tienen que acompañar la solicitud

6.1. La solicitud se tiene que presentar mediante el modelo normalizado (anexo 1) debidamente rellenado y firmado, el cual debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad.
 - Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
 - Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.
- b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y estatutos).
- c) La declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 2):
 - de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el artículo de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura
 - de no incurrir en ninguna causa de prohibición o incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable;
 - de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o



extranjera, relacionadas con la solicitud, y

— de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

e) Memoria descriptiva y detallada del proyecto en la que se debe incluir:

- Los objetivos del proyecto
- La relación de actividades
- Las fechas en las que se llevan a cabo
- Las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajen
- La trayectoria profesional de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto
- La lista de obras con valoraciones para el seguro
- La lista de paquetería
- Los honorarios de proveedores, de otros profesionales y los honorarios del artista
- El repartimiento de tareas
- El plan de patrocinios y financiación
- El plan de comunicación y difusión exterior

f) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

g) Se debe incluir una carta de invitación o contrato del solicitante con el espacio o el agente cultural que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación deben contener toda la información relevante sobre la actividad y determinar los derechos y las obligaciones de cada una de las partes. Además, debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el espacio y/o el agente cultural y el lugar y la fecha o fechas de la actividad o actividades.

7. De los plazos para efectuar la solicitud y las eventuales enmiendas

7.1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del décimo día de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2017.

7.2. Las solicitudes deben formalizarse obligatoriamente un mínimo de dos semanas antes del inicio del evento. Este apartado no rige las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero de 2017. En este caso, las solicitudes se deberán formalizar obligatoriamente antes del 28 de febrero de 2017.

7.3. El plazo para enmendar la documentación presentada es de dos semanas a partir del día en el que el órgano instructor del expediente lo notifique al solicitante. Transcurrido este periodo, se considerará que el solicitante ha desistido de la petición y se archivará el expediente sin más trámites.

8. De la composición de la comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.



9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 8 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

9.3. La propuesta de resolución provisional se debe notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará en la página web del IEB para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de dos semanas, a partir de la publicación de la propuesta de resolución en la página web del IEB, cosa que se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

10. Resolución

10.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha en la que se presenta la solicitud, para resolver motivadamente y notificar la petición mediante publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

10.2. Se prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que los órganos instructores formulen las propuestas correspondientes.

10.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11. De las obligaciones de los beneficiarios

11.1. En el plazo de una semana, el beneficiario tiene que comunicar el inicio de la actividad objeto de subvención enviando un correo electrónico a la dirección subvencions@iebalearics.org.

11.2. Es necesario que el beneficiario comunique al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

11.3. Se debe hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo ILLENC y del programa promocional BCulture, que se encuentra a disposición de los solicitantes en la web www.illenc.cat.

12. De la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

12.1. La subvención se debe justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 4), suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, que debe ir acompañada de:

— La documentación a la que se hace mención en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura:

Memoria justificativa y económica rellena (anexo 4)

Facturas con el justificante de pago

Tres (3) ejemplares del catálogo y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

12.2. Los beneficiarios deben presentar esta cuenta justificativa en el plazo de un mes después de haber llevado a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se debe hacer en el mes siguiente a esta publicación. No se aceptará ninguna justificación presentada con posterioridad al 15 de diciembre de 2017. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no se admitirá como justificante de la subvención.

12.3. Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y pagadas a los proveedores, lo cual se tiene que acreditar con una copia del recibo de la transferencia bancaria o con la aceptación de pago por parte del proveedor. En los casos de facturas que no superen los 500 euros, no es



necesaria la presentación del justificante de pago, aunque se tienen que relacionar en la memoria justificativa y se deben aportar junto a las demás facturas.

12.4. En caso que se presenten facturas originales (aquellas que no son digitales), se tiene que adjuntar una copia. El órgano instructor compulsará las copias en el momento de registrar la cuenta justificativa (anexo 4) y devolverá las facturas originales a los solicitantes.

12.5. Es necesario que las facturas se presenten en el mismo orden en el que figuran en la cuenta justificativa (anexo 4).

12.6. El plazo para enmendar defectos en la justificación de la subvención es de dos semanas, a partir del día en que el órgano instructor lo comunique al beneficiario.

13. De la forma, los plazos y las condiciones de pago de la subvención

13.1. El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha solicitado la ayuda, a partir de la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 4).

13.2. Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

14. De la disposición que establece las bases reguladoras y otra normativa de aplicación

14.1. Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).

14.2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación y todas las normas de carácter económico-administrativo que sean aplicables.

15. Vigencia

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





G CONSELLERIA
O TRANSPARÈNCIA,
I CULTURA I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares para el año 2017

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Com. autónoma	
País		Correo electrónico	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

Actúa en calidad de (marque y/o complete lo que corresponda):

A Representante de una entidad

Razón social			
NIF			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Com. autónoma	
País		Correo	
Tel. fijo		Tel. móvil	

B Autor y beneficiario único

2. Línea de subvención a la que se presenta

- a) Apoyo a la movilidad de artistas y agentes culturales del ámbito de las artes visuales.
 b) Apoyo a actividades de promoción exterior del ámbito de las artes visuales.





GOIB /

3. Datos de la actividad concreta

Descripción:

Fecha prevista de la actividad (introducir con el formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

3.1. Total subvencionable (para subvenciones que dan apoyo a la movilidad según el punto 1.2. a) de la convocatoria):

Zona		<input type="text"/>			
Nº personas	<input type="text"/>	Nº noches	<input type="text"/>	Carga (sí/no)	<input type="text"/>

Total solicitado: €

Zona	Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/día	Carga	Máximo
Islas Baleares	70 €	50 €	500 €	1.000 €
España peninsular	150 €	50 €	1.000 €	2.000 €
Europa y las Canarias	400 €	50 €	1.500 €	3.000 €
Fuera de Europa	1.000 €	50 €	2.000 €	4.000 €

La cantidad especificada se debe justificar con facturas.

3.2. Total subvencionable (únicamente para subvenciones que apoyen la promoción exterior según el punto 1.2. b) de la convocatoria):

Presupuesto sin IVA: €

Presupuesto con IVA: €

La cantidad especificada en la casilla del presupuesto con IVA es la que se debe justificar con facturas.

A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.





ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para dar ayudas a la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de **31 de enero de 2017**:

1. Cumpló con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

SÍ he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución





GOIB
/

Y para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante:	
---	---------------------------	--

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/17/971225>



Consorci Institut d'Estudis Baleàrics
CIF Q5755019F
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebaleaics.org
www.iebaleaics.org



GOIB /

ANEXO 3 FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN ¹

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Domicilio		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Com. autónoma	<input type="text"/>
Actua en nom de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RECHAZAR** la subvención de euros correspondiente al expediente , de la subvención para dar ayudas a la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 31 de enero de 2017 (BOIB nº de de).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

¹ Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.





GOIB

ANEXO 4 CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº DE EXPEDIENTE:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2017

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA: 31/01/2017

BOIB CONVOCATORIA: _ (_ / _ / 2017)

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





Relación de facturas presentadas para justificar la subvención

Nº de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justificante de pago	Importe total con IVA
0					<input checked="" type="checkbox"/>	
1					<input type="checkbox"/>	
2					<input type="checkbox"/>	
3					<input type="checkbox"/>	
4					<input type="checkbox"/>	
5					<input type="checkbox"/>	
6					<input type="checkbox"/>	
7					<input type="checkbox"/>	
8					<input type="checkbox"/>	
9					<input type="checkbox"/>	
10					<input type="checkbox"/>	
11					<input type="checkbox"/>	
12					<input type="checkbox"/>	
13					<input type="checkbox"/>	
14					<input type="checkbox"/>	



